

**XV CONGRESO DE INGENIERÍA DE PROYECTOS**  
**Huesca, 8 de julio de 2011**

***“El futuro de los Colegio Profesionales y de los sistemas de control profesional en el nuevo sistema normativo”***

***Los Colegios Profesionales:  
entidades de derecho público al  
servicio de la ingeniería y de la  
sociedad.***

***Joaquín Olona Blasco***  
***Decano***



**Colegio Oficial  
de Ingenieros Agrónomos**  
DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO



# NATURALEZA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

## SON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

**Art. 36 de la Constitución Española:** “La Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas. La estructura interna y el funcionamiento de los CP será democrática.”

- NO SON ASOCIACIONES PRIVADAS
- CARECEN DE ÁNIMO DE LUCRO
- SE AUTOFINANCIAN CON LAS APORTACIONES DE LOS COLEGIADOS.
- SON COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES
- NO PERSIGUE FINES SINDICALES NI EMPRESARIALES
- SON PLURALES: diversidad ideológica y política de los colegiados.
- SON COMPLETAMENTE DEMOCRÁTICOS
- DEBEN ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD DEMOSTRANDO QUE LO ESTÁN DE VERDAD.**

# FINES DE LOS COLEGIOS

## LEY 17/2009 sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

*Art. 3: Define "Profesión Regulada". Las diferentes ramas de la ingeniería son profesiones reguladas*

*Art. 3.12: Colegios Profesionales como autoridades competentes.*

*Art. 10: Reconoce que, en virtud de las competencias otorgadas por ley a los Colegios Profesionales, éstos puedan establecer ciertas prohibiciones a los colegiados.*

## LEY 25/2009, modifica diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009

### **Son fines de los Colegios:**

- La ordenación del ejercicio de las profesiones,
- La representación institucional exclusiva de las mismas,
- La defensa de los intereses profesionales de los colegiados,
- La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

## LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES (en tramitación)

- Regulará la colegiación
- Regulará la "Reserva de actividad"

## VISADO COLEGIAL

- Hasta la aprobación de la ley 25/2009, **el visado colegial era obligatorio.**
- La Ley 25/2009 limita la obligatoriedad del visado a los casos que prevé el RD 1000/2010 o cuando lo pida expresamente el cliente.
- La limitación del visado, unido a la eliminación de la obligatoriedad de la colegiación, plantea diversos problemas para los colegios, para los profesionales y para la sociedad, entre otras:
  - Ejercicio eficaz de las funciones de control y regulación profesional.
  - Acceso y gestión del seguro de responsabilidad civil colectivo.
  - Acreditación de titulación, competencia, habilitación.
  - Integridad, autenticidad y custodia documental.
- EL VISADO SIGUE SIENDO UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

# EL VISADO COLEGIAL: herramienta eficaz para la simplificación administrativa (I).

**Ley Foral 15/2009 de mejora y simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales.**

## **Artículo 16. *Visado documental y visado de idoneidad.***

1. El Gobierno de Navarra y las Entidades Locales de Navarra podrán, en aquéllos casos en los que la normativa específica o el destinatario no exijan propiamente el visado colegial, **delegar en los diferentes Colegios Profesionales intervinientes en los procedimientos de proyectos de actividades empresariales o profesionales, o en su caso convenir con ellos, el ejercicio de las funciones de comprobación de la documentación presentada y de la corrección técnica de los proyectos,** que serán ejercitadas mediante la emisión de un visado documental y de un visado de idoneidad respectivamente, diferenciados del propio visado colegial, el cuál tendrá, sin mediar Convenio, el contenido y los efectos que se determinen en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales. El coste de la emisión de dichos visados no recaerá en el promotor del proyecto.

**Ordenanza de Medios del Intervención en la Actividad Urbanística del Ay**

# EL VISADO COLEGIAL: herramienta eficaz para la simplificación administrativa (II).

## Ordenanza de Medios del Intervención en la Actividad Urbanística de Zaragoza.

Persigue la simplificación administrativa y la disminución de plazos en la tramitación de aperturas y licencias.

Convenios con los Colegios Profesionales para la emisión de Certificados de idoneidad al trabajo redactado por el Ingeniero, cuando sea conforme con la Guía Técnica elaborada por el Ayuntamiento.

El objetivo es que los Proyectos con ese Certificado de idoneidad se tramitarán en la mitad del tiempo previsto para el trámite ordinario.

# LOS COLEGIOS: poniendo el acento en la sociedad.

- Porque son entidades de derecho público.
- Garantizando la buena práctica de la ingeniería frente a cualesquiera intereses que la dificulten.
- Garantizando que quien actúa, cuenta con los conocimientos y capacidad adecuada: en el nuevo escenario deberá profundizarse en la “autorregulación”.
- Garantizando vías eficaces para potenciar el buen ejercicio profesional.
- Garantizando vías eficaces para que los afectados por malas actuaciones profesionales puedan defenderse: gestión eficaz de quejas y reclamaciones.
- Canalizando las opiniones, inquietudes e iniciativas que siendo de interés para la profesión lo son también para la sociedad.
- Contribuyendo al reforzamiento de la sociedad civil desde la perspectiva técnica, plural e independiente que caracteriza a los colegios.

**Muchas gracias por la atención.**

<http://www.coiaanpv.org>